

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO No. 12
de 9 de Marzo de 2026



Por el cual se crea la Comisión Permanente de Alto Nivel para la coordinación del proceso de adhesión de la República de Panamá a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 28 de 7 de julio de 1999, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificada y adicionada por la Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015 y por la Ley No. 60 de 6 de octubre de 2015, establece que corresponde al presidente de la República dirigir las relaciones exteriores y determinar la política exterior del Estado panameño con la participación del ministro de Relaciones Exteriores;

Que conforme a la Ley No. 15 de 28 de enero de 1958, el Ministerio de la Presidencia coordina las funciones de todos los demás Ministerios y es el órgano de comunicación del presidente de la República, con los Ministerios, las entidades autónomas y los particulares, en general;

Que el Órgano Ejecutivo, en el marco de su labor diplomática y de política exterior, ha reafirmado el compromiso de la República de Panamá con la adopción de estándares internacionales y el fortalecimiento institucional, recibiendo el respaldo de organismos multilaterales para avanzar en el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, en adelante OCDE;

Que la futura adhesión a la OCDE representa para Panamá una oportunidad estratégica para fortalecer su institucionalidad, elevar la competitividad, atraer inversión extranjera directa y consolidar su posición en la economía global;

Que la incorporación a dicho organismo internacional implica la adopción de reformas en áreas claves como gobernanza, justicia, educación, ambiente y lucha contra la corrupción, contribuyendo al proceso de modernización del Estado panameño y al fortalecimiento de la confianza internacional;

Que, para garantizar el cumplimiento efectivo de los compromisos derivados del proceso de adhesión a la OCDE, resulta necesario articular la labor diplomática, que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores como coordinador del Servicio Exterior, con la función de coordinación interinstitucional que ejerce el Ministerio de la Presidencia sobre los demás ministerios, órganos y entidades del Estado, a fin de establecer una Comisión Permanente de Alto Nivel que asegure la coherencia y el seguimiento integral de las acciones requeridas;

DECRETA:

Artículo 1. Creación. Créase la “Comisión Permanente de Alto Nivel para la coordinación del proceso de adhesión de la República de Panamá a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)”, en adelante la “Comisión”, que dependerá funcionalmente del Presidente de la República y estará adscrita administrativamente al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2. Objetivos. La Comisión tendrá como propósito de interés nacional planificar, coordinar, asesorar y supervisar las acciones, actividades e iniciativas relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo al proceso de adhesión de la República de Panamá a la OCDE.

Artículo 3. Estructura. La Comisión estará integrada *ad honorem* por los titulares, o por un servidor público designado por estos, de las siguientes instituciones:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;
2. El Ministerio de la Presidencia;
3. El Ministerio de Economía y Finanzas;
4. El Ministerio de Comercio e Industrias;
5. El Ministerio de Desarrollo Social;
6. El Ministerio de Educación;
7. La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Artículo 4. Coordinación del proceso de adhesión a la OCDE. El presidente de la República dirigirá y coordinará, con la participación del ministro de Relaciones Exteriores, el proceso de adhesión de la República de Panamá a la OCDE. El despacho del viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación coordinará la representación del Estado panameño ante la OCDE. La Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores desempeñará la función de Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Artículo 5. Coordinación interinstitucional. La Comisión dictará las directrices y criterios generales que orientarán la participación de los entes y órganos de la Administración Pública en el proceso de adhesión a la OCDE. Corresponderá al Ministerio de la Presidencia, a través de la Secretaría de Asuntos Económicos y Competitividad, coordinar, impulsar y supervisar la ejecución de dichas directrices, garantizando su cumplimiento por todas las entidades involucradas.

Artículo 6. Participación de Organismos y la Sociedad Civil. La Comisión podrá invitar y dar participación a representantes de otros poderes del Estado, organismos nacionales e internacionales, entidades o asociaciones públicas o privadas y la sociedad civil para que colaboren con los objetivos generales que adelanta, en función a sus áreas de competencia o interés.

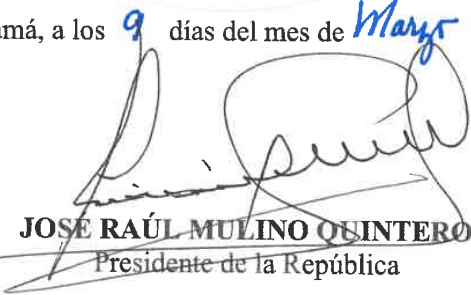
Artículo 7. Informes periódicos. La Secretaría Ejecutiva de la Comisión deberá documentar el avance de los trabajos que se realicen en el proceso de adhesión de la República de Panamá a la OCDE, para que la Comisión pueda reportar periódicamente al presidente de la República el progreso alcanzado con miras a que la República de Panamá sea parte de dicho organismo internacional.

Artículo 8. Vigencia. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir del día siguiente a su promulgación.

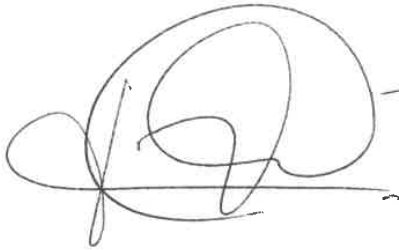
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 28 de 7 de julio de 1999; Ley No. 5 de 12 de marzo de 2015; Ley No. 60 de 6 de octubre de 2015; y, Ley No. 15 de 28 de enero de 1958.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Marzo dos mil veintiséis (2026)


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ ACHA-VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



